¿Cómo obtener la acreditación de la representación para actuar en nombre de otra persona?

Si la solicitud la realiza una persona diferente al estudiante, siendo este mayor de edad, se tendrá que acreditar la representación de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se tiene que tener en cuenta que el beneficiario de la ayuda es el estudiante, el cual accede con su propio sistema de identificación y el que rellena y firma la solicitud como persona interesada.

En el caso de que quién realice el trámite sea otra persona en nombre del estudiante y acceda con su sistema de identificación, actuará como *representante del estudiante* y por tanto tendrá que acreditar la representación y vigente, tal como se establece en el apartado *m*) del punto 8.1 de la convocatoria.

Esta documentación se tendrá que adjuntar en el trámite telemático para poder completar la solicitud de la ayuda de desplazamiento.

¿Cómo se puede obtener la acreditación de representación?

La acreditación de representación se puede obtener de tres maneras diferentes:

1. Apoderamiento "APUD ACTA":

Consiste en la habilitación que una persona puede otorgar a un tercero para que actúe en su nombre ante las administraciones públicas y/o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

Esta acreditación se hace de manera <u>presencial</u> ante alguna de las oficinas de Atención a la ciudadanía de la CAIB habilitadas al efecto.

El estudiante y su representante tienen que ir de manera presencial a alguna de las oficinas de Atención a la ciudadanía de la CAIB.

¡IMPORTANTE! Es necesario presentar el DNI.

Para asistir a las oficinas de Atención a la ciudadanía, se tiene que solicitar cita previa preferente en la página web siguiente:

https://ac.fundaciobit.org/citaregistro/reservar-cita;lang=es

Una vez se haya accedido a la página web:



Se tienen que rellenar los campos de: servicio, lugar y oficina.

Apodera: inscripción de apoderamientos apud acta, que o	• Apodera: inscripción de apoderamientos apud acta, que consiste en la habilitación que una persona puede otorgar a un tercero para que actúe en su nombre ante las			
administraciones públicas y/o sus organismos públicos y	/ entidades de derecho	público vinculados o dependientes.		
e la cience contribu				
APODERA	~			
Seleccione un lugar				
MALLORCA	~			
Seleccione una oficina				
	~			
< Volver		Continuar 🔰		
- Seleccione un servicio:		FRA		
- Seleccione un lugar:	MALL	URCA;		
- Seleccione una oficina:	Se tie	ne que seleccionar una de las oficinas		
del desplegable.				

Una vez rellenados los campos, clicar en el botón verde y seguir las instrucciones que se establecen. CONTINUAR >

2. Electrónicamente a través de la aplicación estatal "Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)":

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/Registr oElectronicoDeApoderamientos.html

La página informa sobre qué es un apoderamiento.



Da acceso a la aplicación *Registro Electrónico de Apoderamientos (REA),* para ello se tiene que clicar en: ... *a la aplicación del Registro Electrónico de Apoderamientos*

El Re Gene inscr otras prese orga depe	gistro Electrónico de Apoderamientos de la Administración ral del Estado o REA-AGE es un registro electrónico que permite bir las representaciones que las personas interesadas otorguen a personas <u>para actuar en su nombre</u> de forma electrónica o encial ante la Administración General del Estado (AGE) y sus nismos públicos y entidades de derecho público ndientes o vinculados adheridas.
Acce Apoo	so a la aplicación del Registro Electrónico de eramientos Ø
Nom	ativa:
	Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en e ámbito de la Administración General del Estado. @
	Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en e ámbito de la Administración General del Estado. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de sector público por medios electrónicos.
	Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de sector público por medios electrónicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde aquí se accede a la página web "Apodera" y se tienen que seguir los pasos que se indican.

En este caso tanto el estudiante como su representante, tienen que disponer de uno de los sistemas de autenticación:

- Certificado digital o DNI electrónico.
- Cl@ve PIN.
- Cl@ve Permanente.

COMMAN	administracion.gob.es sede electrónica
El	acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos requiere de identificación mediante el sistema autenticación de Cl@ve, para ello se deberá utilizar:
	→ Certificado digital o DNI electrónico
	$(\bigcirc V \ominus \rightarrow Cl_{QVe} PIN \rightarrow Cl_{QVe} Permanente$
Pu	Isa "Acceder", se redirigirá a Cl@ve en caso de no estar ya autenticado
	Comparece usted en calidad de: Poderdante Apoderado
	→] Acceder
Pu	lsa "Descargar anexos" para descargar los formularios de Alta de apoderamientos de la aplicación. Isa "Búsqueda de entidades" para conocer las entidades integradas.
[Descargar anexos
s	Consulte los requisitos técnicos de la aplicación a través de este enlace . il lo desea, puede descargar el listado completo de entidades adheridas a través de estos enlaces:

3. Poder notarial.